



# *MyrAngel Beauty Institute*

*“La Excelencia en la Belleza”*

## **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Con el propósito de mantener un ambiente libre de drogas y alcohol en la institución, Myrangel Beauty Institute ha desarrollado una política institucional de Drogas y Alcohol. El uso y abuso de drogas ilícitas y alcohol constituye un riesgo para la seguridad y bienestar de todo el personal y estudiantes. Por esta razón, se han implementado una política dirigida a la prevención, orientación y manejo de situaciones relacionadas al uso y abuso de las mismas. Esta política contiene los requisitos mínimos para cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por las agencias estatales y federales.

Se pretende orientar a todo el personal administrativo, facultad y estudiantes sobre los efectos y consecuencias legales en relación al uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol. Además de las medidas disciplinarias institucionales que se enfrentan de no cumplir con esta política.

Leyes estatales y federales que aplican a esta política con el propósito de mantener un ambiente libre de drogas y alcohol en el trabajo y comunidad estudiantil:

Ley para las Escuelas y Universidades Libres de Drogas de 1989 Drug Free Schools and Communities Act, amendment of 1989

Ley de Lugares de Trabajo Libre de Drogas de 1988 Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos 34 CFR partes 85 y 86; 48 CFR sub-parte 23.5.

Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.

Ley para reglamentar las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector laboral privado, Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997

Se considera en violación a esta política a Todo Personal Administrativo, Facultad y/o Estudiante que:

Use, posea o distribuya drogas ilícitas o alcohol dentro de los predios institucionales y/o actividades oficiales que se lleven a cabo fuera de la institución.

El que no cumpla con esta política se le aplicaran las medidas disciplinarias establecidas en el Manual del Empleado, Reglamento Institucional y podría enfrentar las leyes estatales y federales.

En el caso de los estudiantes, la ley federal dispone la pérdida de Fondos Título IV (Beca Pell, Préstamos Federales, Estudio y Trabajo y otros) debido a cualquier convicción criminal por acción ilegal relacionada con el uso o trasiego de drogas. La inelegibilidad comienza desde el día en que el estudiante es convicto y tiene una duración de acuerdo a la siguiente tabla:

Posesión de sustancias controladas:

Primera ofensa - un año Posesión de sustancias controladas  
Segunda ofensa - dos años Posesión de sustancias controladas  
Tercera ofensa - indefinido

Ventas de sustancias controladas:

Primera ofensa - dos años Ventas de sustancias controladas  
Segunda ofensa - indefinido

## **CONVICCIÓN POR VIOLACIÓN A LAS LEYES ESTABLECIDAS DE DROGAS Y ALCOHOL**

Cualquier empleado o estudiante que resulte convicto por un Tribunal de Justicia por violación de una ley relacionada con el uso, manejo o distribución de drogas ilícitas deberá informarla por escrito en un periodo de no mayor de cinco (5) días a partir de la misma.

Los empleados y estudiantes deben dirigirse al Director(a). La institución llevará acabo la acción correspondiente establecida en el Manual del Empleado o en caso de estudiantes en el Reglamento del Estudiante.

## **RIESGOS A LA SALUD POR LA UTILIZACIÓN ILEGAL DE DROGAS Y ALCOHOL**

Está demostrado que el uso y abuso de drogas y alcohol puede tener consecuencias nocivas para la salud que pueden ser prevenibles. Estas consecuencias se dividen en tres áreas:

**Cognoscitiva:** Efectos negativos sobre el aprendizaje y rendimiento académico y posible reducción del nivel intelectual.

**Fisiológica:** Daños a las habilidades y funciones motoras. Daños a los sistemas del cuerpo humano.

**Social:** Deterioro de la salud, las relaciones interpersonales y de la capacidad para trabajar.

## **USO DE LA MARIHUANA MEDICINAL**

Mediante Orden Declarativa Numero 32 del 17 de julio de 2015, el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reclasifico la planta de la marihuana y la removió de Clasificación I a Clasificación II para fines de la Ley Numero 4 de 23 de junio de 1971, mejor conocida como la "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" con el propósito de autorizar el uso medicinal de alguno o todos sus componentes autorizados a toda persona que posea una identificación expedida por el Secretario de Salud para utilizar el cannabis medicinal como parte de su tratamiento para una condición médica.

A nivel federal, la marihuana está clasificada como una droga "Schedule I" en la Ley Federal de Sustancias Controladas. La participación de la Institución en los Programas de Asistencia Económica que otorga el gobierno de los Estados Unidos está condicionada al cumplimiento con la Ley Federal de Comunidades y Escuelas Libre de Drogas de 1989, y la Ley Federal de Lugar de Empleo Libre de Drogas de 1988.

En cumplimiento con estas leyes federales y para que la institución no pierda la elegibilidad de participar de los programas de asistencia económica federal, MyrAngel Beauty Institute prohíbe el uso, la posesión, cultivo, manufactura, fabricación, distribución y dispensación del cannabis medicinal, sus productos derivados y medicamentos dentro de la institución o fuera de ella aun cuando los estudiantes, empleados administrativos y/o facultad posean una identificación expedida por el Secretario de Salud para utilizar el cannabis medicinal como parte de su tratamiento para una condición médica.

## **PLAN DE ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN**

Entendemos que el uso ilícito de drogas y abuso de alcohol es uno de los problemas que más afecta a nuestra sociedad. Representa una grave amenaza para el logro de nuestra aspiración ya que disminuye la eficiencia y productividad de nuestros recursos humanos, llena la capacidad de aprendizaje en el ámbito académico y obstaculiza al establecimiento del clima deseado, por esas razones MyrAngel Beauty Institute ha desarrollado un plan de orientación y prevención en la utilización de drogas ilícitas y alcohol.

Este Plan incluye:

Orientaciones a la facultad, estudiantes y personal administrativo por profesionales estatales y/o privados relacionados sobre las consecuencias negativas del uso de drogas ilícitas y alcohol y alternativas para la rehabilitación.

Material informativo sobre los riesgos a la salud asociados al uso de drogas ilícitas y alcohol y agencias que dan apoyo y servicio a los afectados.

## **DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE DROGAS Y ALCOHOL**

Esta política será divulgada al momento de la contratación de personal administrativo o docente.

Esta política será divulgada entre los estudiantes de nuevo ingreso.

A todo el Personal Administrativo, Facultad y Estudiantes esta política está disponible en la Oficina del Director(a) y en nuestra página web: [www.myrangelsbeautyinstitute.com](http://www.myrangelsbeautyinstitute.com).